

- 7° Que, por todo lo anteriormente señalado, esta Secretaría de Estado estima pertinente dictar el presente acto administrativo que fije los valores a pagar por cada docente que deba someterse a la aplicación de Planes de Superación Profesional, durante el período 2018, y;

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; en el Informe Final N° 705, de 2016, sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional y Formación de Directores, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ordinario N° 010/0499, de 28 de marzo de 2018, de la Jefa (S) del CPEIP; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase el valor a pagar por concepto de Planes de Superación Profesional, en la suma de \$310.000.- (trescientos diez mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño insatisfactorio y de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño básico, en el proceso de Evaluación Docente, período 2018, regulado en artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 50 del Decreto Supremo N° 192, de 2004, de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécese una suma basal de \$410.000.- (cuatrocientos diez mil pesos) por cada Municipio o Corporación cuyos docentes deban participar de estos Planes de Superación Profesional.

"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CPEIP.CL"



Distribución.

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
Total	3

Expediente N° 10.942/18